

“OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.”

DEPENDENCIA QUE ATIENDE: Jefatura de uso de suelo y licencias de construcción

UBICACION DE LA OFICINA DEL TRÁMITE: Av. Insurgentes No. 115 Col. Jutepec, Centro

TELEFONO: (01777) 3 20 06 16

RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA: Arq. Alfonso Solórzano Díaz

HORARIO DE ATENCION: Lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 hrs.

TIEMPO PROMEDIO DE RESOLUCION: 1 día hábil

REQUISITOS:

Quando se trate de personas físicas

- Solicitud debidamente elaborada por duplicado y firmada por D.R.O.
- Acreditar que es ciudadano mexicano por nacimiento o naturalización y en el caso de ser extranjero, contar con el permiso de la autoridad competente para ejercer actividades de este tipo;
- Acreditar que posee Cédula Profesional correspondiente a alguna de las siguientes profesiones: Arquitecto, Ingeniero-Arquitecto, Ingeniero Civil o carrera afín.
- Acredita ante el Comité de Directores Responsables de Obras y Corresponsables, que conoce la Ley de Planeación y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Morelos, el presente Reglamento, la Ley de ordenamiento territorial y asentamientos humanos, así como su Reglamento y otras Leyes o Disposiciones Reglamentarias relativas al diseño urbano, la vivienda, la conservación y la preservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico del Municipio de Jutepec.
- Acreditar un mínimo de tres años de ejercicio profesional en la construcción de obras a las que refiere el presente reglamento.
- Acreditar que es miembro activo del Colegio de Arquitectos o de Ingenieros Civiles del Estado de Morelos oficialmente reconocidos como lo marca la Ley de Profesiones.

II. Cuando se trate de personas morales:

- Solicitud debidamente elaborada por duplicado y firmada por D.R.O.
- Acreditar que este legalmente constituida y que su objeto social esta totalmente relacionada con las materias previstas en el Artículo 43 del Reglamento.
- Que cuenta con los servicios profesionales de cuando menos un Director responsable de Obra debidamente registrado en los términos del Reglamento.
- En los meses de febrero y julio de cada año, los Directores Responsables de Obra acudirán personalmente a la Secretaría para notificar los cambios de domicilio en el Estado de Morelos. Los Colegios de

- Profesionistas, notificarán por escrito las bajas y altas de sus nuevos miembros. Artículo 43 del Reglamento.
- Que cuenta con los servicios profesionales de cuando menos un Director responsable de Obra debidamente registrado en los términos del Reglamento.
- En los meses de febrero y julio de cada año, los Directores Responsables de Obra acudirán personalmente a la Secretaría para notificar los cambios de domicilio en el Estado de Morelos. Los Colegios de Profesionistas, notificarán por escrito las bajas y altas de sus nuevos miembros.

OBSERVACIONES:

El formato Autorizado se Proporciona de manera gratuita en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el cual deberá estar firmado en original por el propietario del predio para el que se solicita el trámite y por el perito en caso de aplicar.

Son obligaciones del director responsable de obras: las siguientes:

1. Dirigir y vigilar las obras asegurándose de que tanto el proyecto, como la ejecución de las mismas cumplan con lo establecido en los Ordenamientos y demás disposiciones a que se, el Código sanitario del estado, así como el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. El Director Responsable de Obra deberá contar con los Corresponsables a que se refiere en Artículo 47 del Reglamento en los casos que ese mismo Artículo se enumera.
2. En los casos no incluidos en dicho Artículo el Responsable de Obra podrá definir libremente la participación de los Corresponsables. El Director Responsable de Obra deberá comprobar que cada uno de los Corresponsables con que cuente, según sea el caso, cumpla con las obligaciones que se indican en el artículo 47.
3. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento. En caso de no ser atendidos por el interesado las instrucciones del Director Responsable de Obra, en relación al cumplimiento del presente Reglamento, debe notificarlo de inmediato por conducto de la Secretaría, para que esta proceda a la suspensión de los trabajos.
4. Planear y supervisar las medidas de seguridad del personal en la obra, de terceras personas, con sus colindancias y con la vía pública, durante su ejecución.
5. Entregar al propietario una vez concluida la obra, los Planos registrados actualizados del Proyecto completo y Memorias de Cálculo, así como los Manuales de Operación y Mantenimiento, en caso de incumplimiento del Director Responsable, el propietario de la obra podrá acudir a la secretaría a presentar la queja correspondiente.
6. La falta de asistencia del director Responsable de Obra durante 4 semanas consecutivas, dará lugar a que se le sancione y suspenda la obra hasta que cuente con otro Director Responsable debidamente acreditado ante la Secretaría.

COSTO: No aplica